



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

MEMORANDUM

No. 032/2024-DE

PARA: MÁSTER CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 04 DE MARZO DE 2024

En atención al Memorándum No. **OIP-INM-063-2024** de fecha 28 de febrero de 2024 referente a los **Convenios y Acuerdos** a favor del **Instituto Nacional de Migración (INM)** en el mes de febrero de 2024, en ese sentido le remito a usted:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.**

Atentamente,

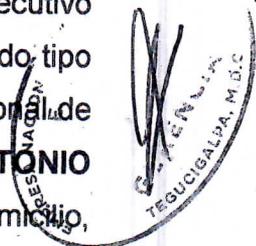


Abg. Allan Alvarenga
Director Ejecutivo

C: Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros, **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación del Instituto Nacional de Migración, quien en adelante se denominará “INM”, y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (“ENAG”), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, quien en lo sucesivo se le denominará la “ENAG”; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como “LAS PARTES”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente manda que: ***“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”***, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman

parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: "... 5) **Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...**"



CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera;

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general;



CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El objetivo del presente convenio de cooperación entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas "ENAG" y el Instituto Nacional de Migración "INM" consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo

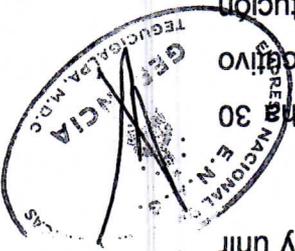
En uso de las facultades que la Ley les confiere "LAS PARTES" ACUERDAN: Suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PORTANTO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración (INM), como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de las Políticas Migratorias que establezca la República de Honduras; y dentro de sus atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos;

contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran;



y condiciones del servicio de edición, de impresión, reproducción y de publicación de artes gráficas en general u otro servicio que requiera el "INM", y que será proporcionado por la "ENAG".

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "ENAG":

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por "ENAG" ofreciendo un catálogo de productos al "INM".
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo del "INM" y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de cinco (05) días hábiles, con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud del "INM".
6. Proporcionar al "INM", de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.



CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL "INM":

1. Proveer a la "ENAG" las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el "INM" en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Enviar a la "ENAG" las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.

3. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la "ENAG", mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios, agendas, y cualquier otro servicio que la "ENAG" preste y que haya sido adquirido por el "INM".
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.



CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio.
2. Actuar al tenor de las leyes y los principios de transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes auditores tanto internos como externos.
3. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
4. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
5. Cada institución designa a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.



6. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
7. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio de cooperación, **"LAS PARTES"** podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

Tanto el **"INM"** como la **"ENAG"** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para **"LAS PARTES"**.



CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier desacuerdo relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por negociación directa entre **"LAS PARTES"**; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de Adendum suscrito por **"LAS PARTES"**.



CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de **"LAS PARTES"**;
- b. Mutuo consentimiento;
- c. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de **"LAS PARTES"** suscriptoras;

- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal en el término de cuarenta (40) horas, de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor;
- e. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.
- f. Por decisión unilateral de **"LAS PARTES"** debiendo notificar por escrito a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA. ENLACES, AVISOS Y NOTIFICACIONES: EI "INM" Y

"ENAG" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de los trabajos que se realicen, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.

"LAS PARTES" dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

Por parte del **"INM"**:

Se nombra al **Licenciado Wilson Roberto Gómez Baldallo**, Teléfono: (504) 9696-8504, E-mail: wilson.gomez@inm.gob.hn, Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Cuarto Piso y Cuerpo Bajo C, Bulevar Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras y;

Por parte de la **"ENAG"**:

Se nombra al **Abogado Cristóbal Javier Vásquez Díaz**, Teléfono: (504) 9412-1525, E-mail: cvasquez@enag.gob.hn, Dirección: Edificio de la **"ENAG"**, Colonia



Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas "PARTES" acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación, por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración, salvo por obligación legal. "LAS PARTES" limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.



CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual recaerán en el "INM" y "ENAG", quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad del "INM" y su contribución con "ENAG", como lo establece el artículo 11 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (01) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: “LAS PARTES” manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas “ENAG”, y El Instituto Nacional de Migración “INM”, como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR “ENAG”:



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE

Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas



POR “INM”:



Abg. ALLAN FERNANDO ALVARENGA

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración

